

**27 SET. 2013** )

*"Por medio del cual se modifica el artículo 4 del Estatuto Estudiantil Acuerdo No. 006 del 1° de marzo de 1996 del Consejo Superior de la Universidad del Tolima"*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Acuerdo del Consejo Superior de la Universidad del Tolima N° 006 del 1° de marzo de 1996, "por el cual se expide el Estatuto de los Estudiantes de la Universidad del Tolima", establece en su artículo 4, los criterios para la admisión de los estudiantes por la modalidad de transferencias.
2. Que el Acuerdo del Consejo superior de la Universidad del Tolima N° 008 del 19 de agosto de 2003, "Por medio del cual se adopta mecanismo para flexibilizar la vinculación a los programas académicos que oferta la universidad del Tolima en distintas modalidades, establece en su artículo 1 y 3, los criterios para la admisión de los estudiantes por la modalidad de transferencia.
3. Que la Universidad del Tolima considera necesario fortalecer el proceso de acreditación de alta calidad en los programas ofertados, tanto de la modalidad presencial como a distancia, por lo cual se requiere actualizar los criterios de admisión por trasferencias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo 4 del Estatuto Estudiantil Acuerdo No. 006 del 1° de marzo de 1996 del Consejo Superior de la Universidad del Tolima, el cual quedará de la siguiente manera:

El aspirante que solicite la transferencia interna o externa a la Universidad cumplirá con los siguientes requisitos:

- a. Los admitidos por transferencia deberán cursar al menos el 50% de los créditos exigidos en el plan de estudios correspondiente al programa académico al cual aspira.

 1



( 27 SET. 2013 )

*"Por medio del cual se modifica el artículo 4 del Estatuto Estudiantil Acuerdo No. 006 del 1° de marzo de 1996 del Consejo Superior de la Universidad del Tolima"*

- b. En ningún caso se aprobará la transferencia para un aspirante que deba cursar más de dos asignaturas correspondientes al primer nivel de estudios del programa académico al cual desea ingresar.
- c. En ningún caso se aprobará la transferencia para un aspirante que haya interrumpido sus estudios académicos por un tiempo superior a un (1) año.
- d. Solo podrán solicitar transferencias aquellos aspirantes que acrediten haber presentado las pruebas de estado Saber-Once, a partir del año 2006 en adelante. Asimismo, las áreas de núcleo común no pueden estar por debajo de 30 puntos.
- e. El promedio académico de carrera deberá ser como mínimo de 3.5 en una escala de (0) a (5) o su equivalente.
- f. El estudiante tendrá derecho a una sola transferencia.

**Parágrafo.** Las transferencias internas y externas sólo podrán ser aprobadas por el respectivo Consejo de Facultad o Consejo Directivo del Instituto de Educación a Distancia, previo cumplimiento de los requisitos y del estudio de homologación de las asignaturas por parte del Comité Curricular de cada programa académico, teniendo en cuenta el sistema de créditos académicos y las competencias a desarrollar.

**ARTICULO SEGUNDO.** El Consejo Académico queda facultado para reglamentar las transferencias internas y externas en la Universidad del Tolima.

**ARTÍCULO TERCERO.** Derogar todas las disposiciones normativas que sean contrarias, en particular el literal b del artículo 1° y el artículo 3° del acuerdo N° 008 del 19 de agosto de 2003 del Consejo superior de la Universidad del Tolima,





( 27 SET. 2013 )

*"Por medio del cual se modifica el artículo 4 del Estatuto Estudiantil Acuerdo No. 006 del 1° de marzo de 1996 del Consejo Superior de la Universidad del Tolima"*

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Ibagué, el 27 SET. 2013

El Presidente,

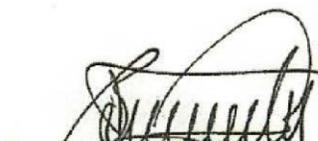


**MARÍA DEL PILAR SÁCHEZ SAAVEDRA**  
Delegada Gobernador del Tolima

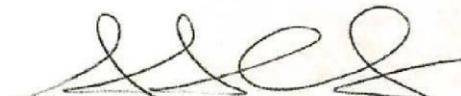
El Secretario (E),



**ARMANDO DUQUE PATIÑO**



**David Benítez Mojica**  
Vicerrector Académico



**Alfonso Andrés Covalada Salas**  
Asesor Jurídico